

LA PROVINCIA

ÓRGANO DEL PARTIDO LIBERAL-CONSERVADOR.

ANUNCIOS Y COMUNICADOS.

Los suscritores.
En la primera página, línea. 50 cént. de peseta.
En la cuarta » » 25 » »
A los no suscritores.
En la primera página, línea. 75 cént. de peseta.
En la cuarta » » 37 » »
Los comunicados, de 25 cént. de peseta la línea, n 5 pesetas, á juicio de la Dirección.—Insértese ó no, ningun original será devuelto.

Redaccion y Administracion

GERONA

calle de la Plateria número 5

Entremelo.

BASES DE LA PUBLICACION.

Este periódico saldrá por ahora todos los Martes, Jueves y Domingos.

	Pesetas cé. ts.	
En Gerona: un mes	1	25
» trimestre	3	»
En el resto de España id.	3	»
Ultramar y extranjero id.	10	50
Números sueltos 15 céntimos.		

LA C. FABRIL SINGER

Abeuradors 8, Gerona.

Recomienda sus inmejorables máquinas, por su solidez, fácil manejo, y la hermosura de su puntada y especialmente las llamadas oscilantes, SIN RIVAL EN EL MUNDO.

Tambien suplica á sus clientes den aviso á esta Sucursal de cualquiera falta de los empleados, sea cual fuera; como igualmente si cobran retribucion alguna por componer máquinas de nuestra fábrica, que en este caso no deben pagar los interesados más que las piezas suplidas.

EL DISCURSO DEL Sr. CANOVAS.

Digno de la mayor atencion es el tercer artículo que el Sr. Mañé y Flaquer ha publicado en el *Diario de Barcelona* acerca el discurso importantísimo del Sr. Cánovas en defensa de su proposicion sobre cereales. Creemos que al reproducirlo será leído con agrado puesto que las indicaciones políticas que en él se hacen tienden á la aproximacion de valiosos elementos cerca los principios del partido liberal conservador.

He aquí el concienzudo trabajo del Sr. Mañé y Flaquer:

«Repetidas veces se ha dicho que á causa de los elementos de procedencia revolucionaria que entraron en la Restauracion, el partido conservador no pudo aplicar desde el poder las doctrinas genuinamente conservadoras. Un suceso político, que coincidió con la muerte de nuestro malogrado Alfonso XII, libró al partido conservador de aquellos elementos espúreos y le permitió replegarse dentro del campo de su pureza doctrinal. Algunos lamentaron aquel suceso como una excision que habia de ser fatal para aquella agrupacion política; nosotros lo saludamos como un suceso fausto, como una necesaria depuracion, destinada á reavivar las amortiguadas simpatías de las clases conservadoras por el único partido que les ofrecia garantías de orden de moralidad, de justicia, de respecto á los sentimientos tradicionales del pueblo español. Nuestras

previsiones se han realizado: desde que el partido conservador se vió libre de los elementos revolucionarios, su conducta ha sido correcta y correcta su exposicion de doctrinas.

Pocas veces, quizás nunca en nuestro pais, un partido se ha colocado é tanta altura como el partido conservador en la discusion del Mensaje y demás asuntos debatidos en ambas Cámaras. Sus oradores, que se mantuvieron siempre en la línea de templanza que les imponian sus doctrinas, han probado que nadie les aventaja y pocos les igualan en el dominio de las materias que tratan con una elocuencia sobria y una unidad de doctrina verdaderamente admirable. El contraste entre los oradores de ambos lados de las Cámaras ha sido notable é instructivo: á un lado los oradores parlamentarios dignos de este nombre; al otro lado los tribunos con sus declamaciones y destemplanzas.

Aunque no estamos en los secretos del partido conservador, tenemos por seguro que su conducta irreprochable, su oposicion de principios y no de pasiones, su templanza y hasta cortesia en el lenguaje obedecen á un acuerdo ó á una consigna que merece los sinceros aplausos de todas las personas sensatas de todos los elementos sanos del pais. A nuestro juicio, el partido conservador se ha colocado en término firme, en su terreno propio, y mas ó menos tarde recogerá el fruto de su circunspeccion y de su patriotismo.

Nosotros nos consideramos obligados á aplaudirlos sin reserva, porque hoy vemos realizado lo que estamos pidiendo desde los primeros tiempos de la restauracion. No caeremos en la ridícula presuncion de suponer que se han seguido nuestros consejos; pero nos place ver que se ha coincidido con nosotros el dia que las circunstancias han permitido al partido conservador entrar en lleno en el camino del ideal que nos es común. Esto prueba que no andabamos descaaminados, que no nos separabamos del credo conservador cuando se nos motejaba de reaccionarios, y que entre nosotros y el partido no habia otra diferencia sino que, yendo solos, nos era permitido tomar por el atajo, mientras que la masa no podía separarse del camino an-

cho y llano que necesitan las multitudes para moverse con desembarazo y llegar sin fatiga al fin de la jornada. Terminada ésta, nos encontramos reunidos y completamente de acuerdo, así en la cuestion de principios como en la de conducta. En punto á la primera, hemos dicho ya cómo; en lo relativo á la segunda, lo demostraremos con un recuerdo.

En 20 de Marzo de 1881 publicamos un artículo titulado *Un consejo póstumo*. En él recordábamos que el ilustre Duque de Tetuan pocos meses antes de morir y sin el presentimiento de su proximo fin, indicaba con extraordinaria lucidez la conducta que debía seguir su partido para conquistarse en la desgracia los favores de la opinion pública; frivores que necesitaba para dominar la situacion dificilísima que estaba atravesando España en aquellas circunstancias... «Hechas las elecciones—decía—todos los diputados y todos los senadores hemos de acudir al Parlamento para tomar formalmente parte en los debates, pero con sobriedad, con cordura, evitando cuidadosamente los escándalos, las discusiones apasionadas ó inútiles, las arterías de partido, que no tienen mas objeto que mortificar ó desacreditar á los Ministros y dificultar la gobernacion del Estado. Hemos de acreditar nuestra formalidad y patriotismo votando con el Gobierno todos aquellos asuntos que el Gobierno resuelva, según nuestro criterio.

Cuando el Gobierno presente soluciones que no quepan dentro de nuestra doctrina, se designará un diputado y un senador para que en sus respectivas Cámaras combatan la medida bajo el punto de vista de nuestros principios, como para justificar nuestro voto en contra. Así, desde los bancos de la oposicion, acreditaremos ante el país que somos un partido de gobierno; así volveremos al poder por la vía ancha y descampada de los principios conservadores y del patriotismo á impulsos de la opinion pública franca y lealmente reconquistada.

Esta era la actitud, la línea de conducta que nosotros aconsejábamos entonces al partido conservador, y ésta es la que sigue escrupulosamente desde que, por un acto de patriotismo jamás bastante alabado, cedió el poder á los que hoy lo ocupan.

A esta sensata conducta se la ha llamado «benevolencia» del partido conservador para con el Gobierno fusionista, como si se tratara de una táctica de partido. No, no es esto: en esta ocasion, el partido conservador se ha limitado á inspirar su conducta en los principios verdaderamente conservadores, que le obligan á la moderacion, á la templanza, á la oposicion razonada y patriótica, y le prohíben los procedimientos bullangueros de los partidos revolucionarios que tuvo en su seno; y esta suposicion la acreditan las violencias de dichos elementos contrastando con el comedido de los conservadores en la discusion de los mismos asuntos.

Así, en la elevada esfera de los principios y del patriotismo, el señor Cánovas ha podido explicar de una manera clara y contundente para sus adversarios en que consistía la llamada benevolencia de los conservadores y cuales eran sus límites. Un partido que se inspira en principios sólidos y probados en la piedra de toque de la experiencia; una agrupacion política que, por razón de aquellos mismos principios, sabe sacrificar los intereses y las pasiones de partido en aras del patriotismo, no anda nunca á ciegas, ni necesita apelar á composiciones de lugar. Ante un suceso tan grave como la muerte del Rey, con partidos militantes sin escrúpulos é interesados en derribar lo existente, los conservadores debían con su conducta fortificar el poder y apartar de él, en cuanto de ellos dependiera, toda causa de debilidad. Obraron así, no por complacencia, no por impotencia, no por miedo, no por consideracion particular al partido fusionista, á quien nada debían y á quien podían guardar resentimientos por su insensata conducta en circunstancias análogas, cuando la cuestion de las Corolinas obraron así, porque sus principios les obligaban á aliviarse con la entidad *poder* para que éste pudiera llenar mas fácilmente su compromiso de conservar el orden público y con él la Monarquía y dinastía. El partido conservador no ha sido benévolo con el partido fusionista; ha sido sencillamente gubernamental, estrictamente conservador. Nada tienen, pues, que agradecer los fusionistas á los conservadores, porque nada les deben; quienes tienen

que estarles agradecidos son las instituciones, son la Monarquía y la dinastía, son todas las clases que sienten horror á los trastornos y á las aventuras políticas.

Quéjense los hombres de la situación de que la benevolencia de los conservadores no haya ido tan lejos como la de los posibilistas, y esta queja revela en ellos la poca importancia que dan á los principios y pone de manifiesto aquella petulancia de los *parvenus* que tanto les caracteriza. Si no fueran petulantes, no pretenderían que la benevolencia de los conservadores aplaudiera la fórmula Montero Ríos que les encadena á ellos al carro de la democracia; si fueran hombres de principios, no exigirían que los conservadores aceptaran el Jurado, el sufragio universal y otras reformas que ponen á la Monarquía en la pendiente de la República. Se necesita poca aprensión para pretender que lo que les gana el amor de los republicanos benévolos aumente la benevolencia de los conservadores.

Para que los conservadores les siguieran sumisos en sus excursiones al campo de la democracia, sería necesario que no fueran hombres de principios arraigados, que su benevolencia estuviera dictada por conveniencias de partido ó por el interés personal, como la benevolencia de los posibilistas y la de los disidentes de la mayoría. Los mismos móviles—es decir, la fe en los principios—que les dictaron su tolerancia para con el Gobierno que no gobernaba les impulsan á combatirlo cuando tratan de imponer al país leyes é instituciones que ensayadas, ya, dieron fruto de iniquidad y ruina.

Esta actitud correcta del partido conservador ha despertado las iras de todas las fracciones revolucionarias, que se han coligado contra el enemigo común, según su propia naturaleza, es decir, revolucionariamente. Aun en medio de su aturdimiento comprenden lo que tiene de peligroso para ellos que haya una agrupación compacta, formal, convercida, á quien el país pueda volver los ojos en el deshecho temporal que están corriendo sus intereses morales y materiales, y quizás la misma integridad de la patria.»

Tal es el artículo del Sr. Mañé y Flaquer, que con razón ha sido objeto de comentarios vivísimos entre los elementos juiciosos y ajenos á la política, que en Barcelona ejercen una influencia importante.

La opinión se abre camino, y esas fuerzas, tan hábilmente retratadas por el ilustre periodista, saben bien que sólo dentro de los principios políticos y económicos que el partido conservador defiende encontrarán la protección justa que el país reclama y la defensa viril que sus intereses exigen.

Proyecto de ley reduciendo el tipo de imposición sobre la riqueza rústica y pecuaria, aumentando el precio de las cédulas y reformando los consumos.

Artículo 1.º Se reduce el tipo

imposición por la contribución de inmuebles cultivo y ganadería sobre la riqueza rústica en 1,50 y 1,95 por 100 respectivamente á los pueblos que pagan 17 y 22,20 por 100, fijándose en vez de estos tipos los de 15,50 y 20,25.

La riqueza pecuaria contribuirá con los mismos tipos que la rústica.

La riqueza urbana continuará pagando á razón de 17,50 y 23 por 100.

Art. 2.º Los recargos que sobre las cuotas del Tesoro por la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, y sobre las que corresponden por contribución industrial y de comercio, tienen derecho á imponer los Ayuntamientos para atenciones municipales, dejarán de percibirse por éstos, refundiéndose con aquéllas en una cuota única que percibirá la Hacienda.

Art. 3.º El valor de las cédulas personales, se aumentará con un recargo de 100 por 100 para el Tesoro.

Los Ayuntamientos no podrán imponer recargo alguno.

Los individuos no cabezas de familia de ámbos sexos mayores de catorce años estarán obligados á proveerse de cédula personal de la clase inferior en dos grados á la que corresponde al cabeza de familia; si á éste correspondiese 10.ª ó 11.ª clase, se expedirán de esta última á los demás individuos de su familia.

Art. 4.º Los Ayuntamientos de las capitales de provincia y tres puertos de Cartagena, Gijón y Vigo, así como los de las demás poblaciones que tengan 30.000 ó más habitantes, obtendrán en los cupos que tienen asignados ó concertados por el impuesto de consumos una rebaja igual á la suma del 16 por 100 que sobre las cuotas de las expresadas contribuciones directas podrían imponer, y de la cantidad que en el último año les haya correspondido por los recargos sobre las cédulas personales hechas efectivas por la Hacienda. Los Ayuntamientos de las referidas poblaciones que no tienen celebrado concierto, y en las que está arrendado directamente el impuesto por la Hacienda, percibirán, sobre la parte que por sus recargos les corresponda, el importe de las cantidades expresadas en el párrafo anterior, el cual se considerará como baja en el cupo del Tesoro.

Art. 5.º Se rebajará en un 45 por 100 el importe de los encabezamientos forzosos de los Ayuntamientos de las poblaciones no comprendidas en el artículo anterior, cuyos cupos por el impuesto de consumos son obligatorios con arreglo á las leyes vigentes.

Art. 6.º Tanto la rebaja que corresponda hacer en los cupos de consumos de las capitales y poblaciones asimiladas á éstas, como la que se hace en las de las demás poblaciones, se realizará sobre el importe de los cupos con deducción del tanto fijado por consumo de sal con arreglo á la de 16 de Junio de 1885, el cual queda inalterable.

Art. 7.º Los cupos por consumos que resultan á todas las poblaciones después de verificadas las deducciones de que tratan los artículos precedentes tendrán el carácter de provisional interin se lleva á efecto una revisión general de las mismas, que

se efectuará con arreglo á las disposiciones siguientes:

Primera. Continuarán siendo obligatorios los encabezamientos por consumos en las poblaciones que no lleguen á 30.000 habitantes.

Segunda. Los Ayuntamientos de las capitales de provincia, tres puertos de Cartagena, Gijón y Vigo y las de las demás no capitales de provincia de 30.000 ó más habitantes, podrán encabezarse por el impuesto de consumos. En caso de no convenirles el concierto por el tipo que la Hacienda señale, ésta administrará el impuesto, bien directamente ó por medio de arriendo.

Tercera. La revisión de los cupos de consumos en los pueblos en que los encabezamientos son obligatorios se realizará de modo que el gravámen individual no sea mayor ni menor que los tipos fijados como límites en la siguiente escala:

NUMERO DE HABITANTES.	Máximo. Mínimo.	
	Ptas.	Ptas.
Menores de 1000.	1,50	0,75
1.001 á 3000.	2,50	1,50
3.001 á 5000.	3,50	2,50
5.001 á 12.000.	4,50	3,50
12.001 á 30.000.	6	4,50

Las poblaciones de Asturias, Galicia y Canarias y las de las demás provincias en que existan distritos municipales cuya población está diseminada en grupos, parroquias, concejos ó aldeas, se regularán por la base de población que corresponda al mayor núcleo de los que compongan el Municipio.

Cuarta. Los cupos de las capitales de provincia, tres puertos asimilados á éstas y poblaciones de 30.000 ó más habitantes se fijarán por la Hacienda, teniendo en cuenta el importe de los encabezamientos, arriendos y productos obtenidos en las ocasiones en que respectivamente hayan sido objeto de concierto con los ayuntamientos, arriendo ó administración por la Hacienda.

Quinta. Para la exacción de los derechos sobre las especies que son objeto del impuesto de consumos, la administración de los mismos, sea un Ayuntamiento, sea un arrendatario subrogado en los derechos de éste ó de la Hacienda, sea esta última la que administre directamente el impuesto, se sujetará á dos tarifas especiales, de las cuales la primera es aplicable á todas las poblaciones, y la segunda lo es sólo á las capitales de provincia, tres puertos asimilados á éstas y á las demás poblaciones de 30.000 ó más habitantes. Dichas tarifas contienen los derechos que como límite máximo pueden exigirse á las especies incluidas en las mismas, comprendidos derechos para el Tesoro y recargo municipal, sin que pueda autorizarse recargo alguno extraordinario.

Sexta. Para Madrid, mediante sus especiales circunstancias, el Gobierno podrá autorizar la modificación de las tarifas á petición del Ayuntamiento y junta de asociados cuando exista encabezamiento por el impuesto. En caso contrario regirán las tarifas generales.

Séptima. Calculados los cupos para el Tesoro sobre la base de los expresados derechos, en los casos en

que la Hacienda administre directamente el impuesto en alguna de las poblaciones que comprende la regla segunda de este artículo, se considerarán derechos para el Tesoro el 37,50 por 100 de los que fijan como límite las dos tarifas expresadas, hecha excepción del asignado á la especie sal que, con arreglo á la ley de 16 de junio de 1885, no es objeto de recargo para atenciones municipales. El resto corresponderá al Ayuntamiento, al cual la Hacienda entregará el producto con deducción del 10 por 100 por gastos de administración.

Octava. Cuando la Hacienda arriende directamente el impuesto del total cupo por derechos y recargos que fije como máximo se consignará separadamente el importe del cupo de la sal que corresponde al Tesoro y del resto el 37,50 por 100 se fijará como cupo del Tesoro y 62,50 por 100 como cupo para el Ayuntamiento.

Novena. Si los Ayuntamientos no utilizasen el máximo de los derechos, la baja en los mismos afectará tan sólo al cupo abonable á la corporación municipal.

Art. 8.º Las especies que se consuman almacenen y vendan en los extrarradios de las poblaciones de

todas clases no están sujetas á fiscalización administrativa, procediendo el adeudo de los derechos que corresponden á las que se consuman, por medio de encabezamientos y conciertos obligatorios sobre la base del tipo medio de gravámen individual que corresponda á cada habitante. Este señalamiento se hará tomando como tipo medio de gravámen individual el 50 por 100 exactamente del que resulte fijado á la población en su respectivo cupo ó encabezamiento total.

Art. 9.º No obstante lo prescrito en el artículo anterior, se autoriza el establecimiento de fiscalización administrativa por medio de fieltos en los grupos de población que existan extrarradios cuando la importancia de aquellos aconseje considerarlos como poblaciones separadas. Esta concesión se hará por la Hacienda á petición de los subrogados en los derechos de ésta, y sus participes ó por reclamación de los habitantes de las expresadas zonas. En este caso la recaudación se realizará en los extrarradios de todas las poblaciones con arreglo á los derechos fijados en la clase primera de población de la tarifa ó tarifas que sean aplicables.

Art. 10. En las capitales de provincia, tres puertos asimilados y poblaciones de 30.000 ó más habitantes, no podrá utilizarse en ningún caso como medio para realizar el encabezamiento el reparto vecinal. En las demás poblaciones cuyos encabezamientos son obligatorios sólo podrá adaptarse el medio de repartimiento vecinal cuando se haya intentado sin éxito el arriendo á venta libre por un periodo de tres años, y los encabezamientos gremiales por el plazo de uno.

Art. 11. En el caso de tener que autorizarse como medio el repartimiento vecinal, será obligatorio el encabezamiento gremial por los derechos correspondientes á uno cuando menos de los dos grupos de «Granos» ó «Líquido», haciéndose el reparto por el importe de los derechos de las demás especies.

Art. 12. En los pueblos de 5.000 ó más habitantes, para establecer el reparto como medio de realizar el cupo, será necesario justificar haber intentado sin éxito los demás medios de que hace mención el párrafo segundo del art. 8.º, y además el arriendo á la exclusiva por los grupos de «Líquidos» y «Carnes.»

Este último medio podrán además adoptarlo en todo caso los Ayuntamientos de las poblaciones mencionadas en este artículo.

Art. 13. Los gastos de Instrucción pública á que se contrae el art. 8.º de la ley de presupuestos de 1887-88, y el importe de las obligaciones del personal y material de primera enseñanza que deban satisfacer los Ayuntamientos, se consignarán sobre la parte que á cada uno de éstos corresponde en el impuesto de consumos, y se cobrará por la Hacienda al mismo tiempo y por los mismos procedimientos empleados para hacer efectivo el cupo del Tesoro.

Art. 14. Los preceptos de esta ley sólo son aplicables á las Provincias Vascongadas y Navarra en la parte relativa á las cédulas personales. El importe de los recargos sobre las mismas que hubiesen percibido dichas provincias en el último año se rebajará de los cupos que están obligados á abonar por consumos ó por la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.

Madrid 12 de Febrero de 1888.—
Joaquín Lopez Puigcerver.

NOTICIAS.

La Nueva Lucha del domingo nos hace saber que D. Alberto de Quintana y sus dos hijos han salido para Barcelona y luego con toda franqueza dice deseamos á todos feliz viage y prosperidades en sus nuevos cargos.

Nosotros también les deseamos un feliz viage y muchas, pero muchas prosperidades en sus nuevos cargos.

—Por la primera Autoridad civil se encarga á los alcaldes presidentes de las juntas municipales del censo de esta provincia, cumplimenten lo dispuesto en el art. 60 de la instrucción del censo remitiendo, antes del día 29 del presente, las cédulas de inscripción, cuaderno auxiliar, resúmenes, padron, memoria y cuenta de gastos, toda vez que ninguno de los pueblos de esta provincia se halla comprendido en el párrafo segundo del artículo citado.

—Anteayer tuvimos el gusto de saludar á nuestro paisano y particular amigo el acaudalado propietario don Roberto Robert procedente de Barcelona para cuyo punto volvió á partir ayer en el tren de las cuatro de la tarde, habiéndole despedido en la estación un gran número de personas de todas las fracciones políticas y más respetables de la capital.

—En Barcelona ha desaparecido un inspector de orden público encargado de la recaudación de los fondos de la Higiene.

—Pronto conoceremos el proyecto de organización del Congreso de Instrucción pública, según leemos en un periódico de Madrid.

—Antes de ayer fué robada la tienda que en la plaza de la Constitución posee el sastre Sr. Ribot.

Se cree que los cacos se introdujeron antes que aquella fuese cerrada, y que por la mañana siguiente salieron tan campantes como si tal cosa.

La cantidad sustraída asciende á 35 duros y una moneda de oro de 25 pesetas falsa en un rincón de uno de los cajones del mostrador había una cantidad en papel moneda que no fué vista por aquellos.

Los autores por supuesto no fueron habidos.

—Antes de haber aparecieron nuestras calles cubiertas de nieve con motivo de lo cual ha descendido la temperatura grandemente.

—Aconsejamos á la empresa del teatro tenga algo más de confianza en las simpatías del público gerundense, pues se nos ha dicho que trata de abandonarlo en vista de la poca concurrencia en las dos últimas funciones, lo que no es de extrañar si se tiene en cuenta el mal tiempo que hacía.

—Parece que ha sido nombrado Juez de instrucción de esta Capital D. José Magdaleno que servía el de Arévalo.

TEATRO.

La Compañía de Opera Italiana inauguró el último sábado la temporada con *Un Ballo Inmascchera* melodrama en cuatro actos, música del Maestro G. Verdi, la cual se repitió el domingo.

Antes de emitir nuestro humilde parecer acerca dicha compañía en cuanto á la parte artística se refiere, debemos consignar que, no se nos alcanza la causa del retraimiento por parte del público en asistir á tales funciones y sobre todo de aquel público inteligente que no solo cuenta con posición bastante para verificarlo, sino que siempre le habíamos observado entusiasta admirador de este preciosísimo arte.

Por más que relativo á lo expuesto hemos oído diferentes versiones señalando como una de las más poderosas el encontrarnos en tiempo cuaresmal, no se nos explica y lo consideramos desierto de fundamento, ya que no es solamente en poblaciones de la importancia de la nuestra cuando los teatros están abiertos, sino que en las grandes capitales es cuando puede decirse están en su verdadero período álgido, y lo prueba que en el estado presente la Pattí en Madrid está haciendo las delicias de los que se ha dado en llamar la buena sociedad, satisfaciéndose en la noche del jueves último nada menos que la friolera de catorce duros por cada butaca, con la circunstancia de que los periódicos se les ha ocurrido llamar aquella noche *la noche de las damas*; tal era el afán de contemplar las señoras de la sociedad madrileña los ricos trajes y valiosísimas joyas que la Pattí luce en la ópera de verdí *La Traviata*.

Como sin querer vamos siendo más largos de lo que nos habíamos propuesto omitiremos consignar las sin número de fiestas teatrales, conciertos y otras diversiones que actualmente se está conviniendo y llevando á cabo ya en honor de celebridades como don Alvaro de Bazan, ya por otros motivos á las cuales toman parte las más

selectas y respetabilísimas personalidades, pudiendo recordar entre otras muchas á S. M. la virtuosísima Reina Regente.

Al ocuparnos de la actual Compañía que funciona en nuestro coliseo, no sabemos que admirar más, si el convencimiento del valer que se atribuyen nuestros artistas el haberse constituido empresa sin contar de antemano con la benevolencia del público, ó su verdadero mérito. En cuanto á lo primero no nos creemos autorizados el comentarlo ya que están en su perfecto derecho, y por lo último diremos que el Ricardo, conde de Warwick, Gobernador de Boston de *Un Ballo Inmascchera*; desempeñado por Lloriá fué un verdadero conde en cuanto á la parte escénica, y tanto en el frasear como en la voz un tenor *deprimísimo* que, sin carecer de facilidad en emitir las notas agudas tiene una cuerda baja algo baritonada, bien timbrada y de larga estension perfectamente regularizada. Muchos y muy merecidos fueron los aplausos que obtuvo en toda la obra recibiendo particularmente en el dúo de fuerza del tercer acto que sostuvo con energía admirable.

RENATO, criollo, secretario del conde y esposo de Amelia, por Ventura, un tanto emocionado al principio, pero animado luego, se exhibió con deliciosísimas frases llegando á entusiasmarse y á interesar verdaderamente al público en su manifiesta sorpresa en el campo llamado de los ajusticiados. La dulzura y sentimiento acompañados de su potente y bonita voz en la escena primera del último acto, arrancó del público espontáneos y nutridos aplausos, siendo varios los conocidos y admiradores que fueron á felicitar al artista por sus notables adelantos adquiridos desde la última vez que tuvimos el gusto de oírle en nuestro teatro.

AMELIA, por la Sig. Otilia Pierdori fué digna soprano de las dos primeras partes de que tenemos hecho mérito; voz potente, mejor en los agudos y cuerda media, emitida con muchísimo sentimiento, recogió bastantes aplausos, estando mejor el domingo que el sábado, efecto natural, ya por ser día de debut, ya por el cansancio de viaje, ensayos, etc.

ULRICA, adivina, por Sig. Eida Ciaroni. ¡Ah! Aquí si cabe aquello de... *bendita sea la...* Voz caudalosa, extensísima, graduada y fácil, timbre angelical y emitida con conciencia del que reemplaza á la perfección el personaje que representa. Esta artista puede decirse que produjo verdadera sensación en el segundo acto de la obra, recibiendo aplausos de todas partes y las más satisfactorias muestras de los concurrentes.

OSCAR, paje; SILVANO, marinero; Samuel y Tom, enemigos del conde etc, etc., secundaron bien, estando bastante insegura la orquesta el sábado, especialmente.

Reasumiendo diremos que el difícil terceto del segundo acto salió con ajuste envidiable y todo lo más saliente de la obra del todo bien, salvo alguna impropiedad, según nuestra opinión, que bien pueden calificarse de *menudencias*, y son; el haberse anticipado RENATO en sacar la espada en el tercer acto antes de la acción que hizo

Tom para ver el rostro de la que llamaba Isis, y dejar que el velo que lleva Amelia descubra su rostro casualmente y no hecho propósito como se hizo, al interceptar la lucha, de su esposo con los enemigos del conde. También en el final del último acto nos pareció demasiada adhesión al conde por parte de Amelia, puesto que no sabríamos decidir quien se hace más digno de lástima, si el esposo ofendido ó el amante asesinado.—H.

NOTICIAS DE LA EXPOSICION UNIVERSAL

La Junta Directiva de la Exposición ha acordado que todos los artistas nacionales y extranjeros que deseen exponer sus obras puedan hacerlo en el Palacio de Bellas artes sin pagar derechos de instalación.

Los gastos de colocación, limpieza, vigilancia y conservación correrá por cuenta de los expositores y el personal encargado de prestar estos servicios deberá ser previamente admitido por el Consejo general de la Exposición.

—El viernes último por la tarde se reunieron en las oficinas de la Exposición los presidentes de casi todas las sociedades científicas y literarias de la capital, acordando celebrar durante el Certámen internacional una manifestación, por la que los extranjeros que visiten nuestro país puedan hacerse cargo de la vida intelectual de Barcelona.

A este fin se nombró una comisión presidida por el doctor Carbó, la cual deberá recoger y estudiar los acuerdos que sobre dicho proyecto vaya tomando cada una de las sociedades y proponer en la reunión general que volverán á celebrar en breve todos los presidentes la manera de verificar dicha manifestación colectiva.

Parece ser la idea dominante construir un pabellón en que cada entidad social exponga su historia, libros, actas dictámenes importantes, objetos de arte, etc., desde su fundación.

—Parece que en la próxima exposición universal, figurará un curioso mobiliario rústico que honra á su autora, una conocida señora que reside en Manresa. Todos los muebles están formados de troncos y pequeñas piezas al natural, combinados con piñas, bellotas y otros productos forestales. Llamán la atención, sobre todo, una cómoda que sostiene un caprichoso «aquarium», un gran espejo y dos originales alfombras, una de ellas de pluma.

TEATRO PRINCIPAL.

Función: para hoy 21.—2.ª de abono.

Se pondrá en escena la ópera de gran espectáculo en 5 actos del maestro Gounod, titulada

FAUST

Entrada: Puerta principal 3 rs.
Idem Paraiso 2 »
A las 8 y media.

SECCION RELIGIOSA.

SANTOS DE HOY Y MANANA.
S. Félix ob. y La cátedra de S. Pedro.
CUARENTA HORAS
Iglesia de las Bernardas.

Gerona.—Tip. de Alberto Nugué.

SECCION DE ANUNCIOS.

ALMACENES DE HIERRO Y FERRETERIA

JOSE PUIG.

Ferreteria, Abeuradors, y Rambla de Alvarez, 1.

Puntas, Tornillos, Visagras y demás artículos para Cerrajería y Carpintería. Depósito Hojas de Taponeros, Artículos de Guarnicionero, Bateria de Cocina, Hornillos y Estufas de varios sistemas.

Almacén de Hierros-calle de Ciudadanos n.º 16 (bajos de la Fonda Italiana.)

Hierros, Chapas y Aceros de las más acreditadas fábricas Nacionales y Extranjeras. Ejes, Muelles y demás artículos para la construcción de Carruajes.

SERVICIOS

COMPANIA TRASATLANTICA DE BARCELONA.

Línea de las Antillas con servicios y extension á New-York y Veracruz

Tres salidas al mes con escalas y extensiones siguientes:

El 10 de Cádiz con escala en las Palmas, y haciendo antes la de Barcelona, y eventual la de Málaga el 7.

El 20 de Santander con escala en la Coruña el 21 y haciendo antes las de Liverpool el 8 y la del Havre el 14.

El 30 de Cádiz haciendo antes escala en Barcelona el 25 y eventual en Málaga el 27; con extension á los litorales de Puerto-Rico y Cuba, Centro América y puertos del Pacífico y Estados-Unidos de América.

EL VAPOR

CATALUÑA

Saldrá de Barcelona el 24 de este mes.

LA PROVINCIA

organo del partido liberal-conservador.

ANUNCIOS Y COMUNICADOS.

Los suscritores:

- En la primera página, linea. 50 céntimos de peseta.
En la cuarta id. id. 25 id. id.
A los no suscritores.
En la primera página, linea. 75 céntimos de peseta.
En la cuarta id. id. 37 id. id.

Los comunicados, de 25 céntimos de peseta la linea, á 5 pesetas, á juicio de la Direccion.—Insertése ó nó, ningún original será devuelto.

REDACCION Y ADMINISTRACION

GERONA

calle de la Platería numero 5

ENTRESUELO.

LÍNEA DE FILIPINAS

con escalas en PORT-SAID, ADEN, COLOMBO y SINGAPORE; servicio á ILO-ILO y CEBÚ

Trece viajes anuales partiendo de Liverpool, con escalas en Coruña, Vigo, Cádiz, Cartagena, Valencia y Barcelona de donde saldrán cada cuatro viérnes á partir del 29 Julio de 1887. De Manila saldrán cada cuatro lúnes á partir del 2º Julio.

EL VAPOR

REINA MERCEDES

Saldrá de Barcelona el 31 de presente mes.

Líneas del Rio de la Plata, Costa Occidental de Africa y Marruecos.

Estos nuevos servicios se plantearán en Diciembre de 1887. Estos vapores admiten carga con las condiciones mas favorables, y pasajeros, á quienes la Compañia dá alojamiento muy cómodo y trato muy esmerado, como ha acreditado en su dilatado servicio. Rebajas á familias. Precios convencionales por camarotes de lujo. Rebajas por pasajes de ida y vuelta. Hay pasajes para Manila á precios especiales para emigrantes de clase artesana ó jornalera con facultad de regresar gratis dentro de un año si no encuentran trabajo. La empresa puede asegurar las mercancías en sus buques.

Aviso importante.—La Compañia previene á los señores comerciantes, agricultores é industriales, que recibirá y encaminará á los destinos que los mismos designen, las muestras y notas de precios que con este objeto se le entreguen. Para más informes dirigirse al representante en Gerona, D. Antonio Boxa.

TIENDA DE MERCERIA Y ARTÍCULOS PARA FLORES

DE JOSE DONAT.

En este establecimiento recientemente restaurado encontrará el publico grande y variado surtido de adornos y demás artículos para confeccion á precios sumamente económicos.

BASES DE LA PUBLICACION.

Este periódico saldrá por ahora, todos los Martes, Jueves y Domingos.

Table with 2 columns: Subscription type and Price. Includes rates for Gerona (1 month, 3 months, 6 months), rest of Spain, and Ultramar/foreign. Prices range from 1 peseta to 10 pesetas.

Numeros sueltos 15 céntimos.